

DISPONE CLAUSURA DEL LOCAL UBICADO EN PANTALEÓN VELEZ SILVA Nº 1215, POR MOTIVO QUE SEÑALA.

INDEPENDENCIA,

09 OCT 2018

DECRETO ALCALDICIO EXENTO N° 4899/2018

LA ALCALDIA DECRETO HOY:

VISTOS Y TENIENDO PRESENTE: Providencia N° 878 de Administrador Municipal de 04 de octubre de 2018, recepcionada por la Secretaría Municipal, el 04 de octubre de 2018; Memorándum N° 478 de Jefe de Departamento Inspección General de 03 de octubre de 2018, que adjunta copia denuncio N° 008853 de 02 de septiembre de 2018; y, en uso de las facultades que me confiere la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

DECRETO:

1.- ORDÉNASE, la inmediata clausura del local, ubicado en Pantaleón Vélez Silva N° 1215 de la comuna de Independencia, a nombre de don Juan José Estay Riveros, cédula de identidad N° con el giro de máquinas de juégos, por no contar con autorización y permiso municipal.

2.- Es menester recordar que el Artículo 23 del Decreto Ley N° 3.063, dispone que el ejercicio de toda profesión, oficio, industria, comercio, arte o cualquier actividad lucrativa secundaria o terciaria, sea cual fuere su naturaleza o denominación, está sujeta a una contribución de patente municipal, con arreglo a las disposiciones de ese cuerpo legal. En tanto que, el inciso segundo del Artículo 58 a dicho cuerpo normativo determina que el Alcalde podrá disponer la clausura de los establecimientos que no cuenten con la referida patente.

3.- El Jefe del Departamento de Inspección General, o, quien lo subrogue legalmente, al momento de recibir copia del presente decreto, deberá cumplir lo ordenado en el punto uno, previa notificación al afectado a través de un funcionario de Inspección General levantando el acta correspondiente en la cual se dejará constancia del número de sellos y el lugar en que ellos fueron colocados. En caso de que se viole la clausura impuesta se sancionará con denuncios diarios al Juzgado de Policía Local, conforme a lo que establece el inciso final del Art. 58 del Decreto Ley N° 3.063, de 1979.

4.- Si fuera necesario, el Departamento de Inspección podrá solicitar el auxilio de la fuerza pública.

5.- El Jefe del Departamento de Inspección General o quien lo subrogue legalmente, deberá dar cuenta a la Directora de Administración y Finanzas y, a la Dirección de Control, acerca del resultado de la diligencia encomendada.



ANÓTESE, COMUNÍQUESE, TRANSCRÍBASE Y NOTIFÍQUESE, a las Direcciones que correspondan, e interesado y, hecho ARCHÍVESE.

MARÍA NÚÑEZ SEPÚLVEDA CONTÁDOR AUDITOR SECRETARIO MUNICIPAL ALCALDE

MUNICIPALIDAD DE INDEPENDENCIA

MNS/asl

TRANSCRITO A: - Alcaldía - Secretaría Municipal - Administración Municipal - Dirección de Control - Dpto. Inspección General - Dpto. Impuestos y Derechos - Interesado - Oficina de Partes 051018